



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO DE ASISTENCIA COMERCIAL ENTRE SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Conste por el presente documento; el convenio específico que suscriben de una parte **SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20134944871, inscrita en los Registros Públicos N° 110019579, representada por su Gerente General Sr. Deogenes Pedro Utrilla Príncipe, identificado con D.N.I. N° 09023990, con domicilio legal en Jr. Camana N° 1039, Lima que en adelante se denominara **"SAN CRISTOBAL"**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín, que en adelante se denominara **"LA UNCP"** en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

"**LA UNCP**" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 DEL 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como objetivos, La formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social, Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades el país.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

"**SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C.**" es una empresa de comercialización de libros nacionales y extranjeros de Editoriales con prestigio en el ramo y dedica sus servicios a las Universidades, Institutos y al sector educación en general.

### CLAUSULA SEGUNDA: Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- Reglamento de la UNCP
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Reglamento del D.L. N° 719

### CLAUSULA TERCERA: Responsables

Por, "**LA UNIVERSIDAD**"; El Jefe de la Biblioteca Central.

Por "**SAN CRISTOBAL**": el Gerente General Sr. Deogenes Pedro Utrilla Príncipe

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad de la conducción, control, evaluación e información correspondiente.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



### CLAUSULA CUARTA: Duración

Fecha de Inicio : A partir de la suscripción del Convenio  
Fecha Termino : a los tres (03) años  
Pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.



### CLAUSULA QUINTA: Objetivos

- **Generales**
  - a) El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco normativo bajo el cual se desarrollará la prestación de servicios que brindará **SAN CRISTOBAL** al personal Docente y Administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, que se inscriba en sus servicios bajo descuento por planilla.
  - b) Suscribir un Convenio de Cooperación a fin de promover el desarrollo Cultural, Tecnológico y Científico en los alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD**.
- **Específicos**
  - a) Crédito y facilidades que brindara **SAN CRISTOBAL**, a los docentes, alumnos y personal administrativo de **LA UNIVERSIDAD**.

### CLAUSULA SEXTA: Metas

Establecer un programa de facilidades de pago para ser descontado por planilla de haberes con autorización voluntaria y expresa del trabajador, otorgada al amparo del Art. 14 Inciso D del D.S. 001-98TR (Planilla de Pagos) por la adquisición de libros de nivel superior.

### CLAUSULA SEPTIMA: Responsabilidad de las partes

Para el cumplimiento del presente convenio y la programación conjunta son responsabilidades:

#### **SAN CRISTOBAL**

- a) Atenderá a crédito a 30, 60, 90 y 120 días, por la adquisición de libros, sin inicial ni intereses al personal docente, administrativo nombrados y alumnos (con aval de un empleado apto).
- b) Coordinara con los Decanos de las Facultades, así como; con el jefe de la Biblioteca Central y Directores de la Bibliotecas Especializadas, la realización de Exposiciones y Ventas en los diferentes ambientes de **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Atenderá a los usuarios en los días normales de atención al público en su local de Jr. Camaná N° 1039 (Ex Plaza Francia), Lima o en las exposiciones que se realicen en los locales de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) **SAN CRISTOBAL**, se compromete a donar en libros para la biblioteca Central de **LA UNIVERSIDAD** el 5% del total de las ventas realizadas y cobradas a los docentes y personal administrativo en compensación a los gastos que genere en la ejecución del presente Convenio y el uso del casillero del sistema de planillas; para tal fin, cada año se hará la liquidación y previa coordinación con el Director de la Biblioteca se realizara la entrega





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



de los libros con Guía de Remisión para su conformidad (firma y sello) y la factura se elevara al Rector para su respectiva resolución de donación.

- e) Se otorgará descuentos especiales a los docentes, alumnos y personal administrativo por las compras al contado, con excepción de los libros considerados dentro del Programa (Programa Universitario San Cristóbal) por lo que no se hará descuento alguno por ser precios especiales al alcance de los alumnos, profesores y administrativos de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) **SAN CRISTOBAL**, llevará a cabo una feria de libros en la Biblioteca Central de la Universidad, donde se expondrá los libros actualizados a la comunidad universitaria.



### DE LA UNIVERSIDAD

- a) La Oficina de Remuneraciones y Pensiones de **LA UNIVERSIDAD**, recibirá de **SAN CRISTOBAL** hasta el día 5 de cada mes, la relación de servidores afectos al descuento para dicho mes en reporte y CD Room o DVD.
- b) La oficina de Contaduría y Administración Financiera de **LA UNIVERSIDAD**, deberá procesar mensualmente y depositar el cheque correspondiente de acuerdo a la relación de servidores afectos al descuento realizado por la oficina de remuneraciones y pensiones a la cuenta corriente de **SAN CRISTOBAL**, Scotiabank, Cta. Cte. N° 000-01823035 (moneda nacional en Soles)
- c) La relación mensual de descuentos efectuados a los servidores, será enviada con sus respectivos montos al correo electrónico: [cobranzas@sancristoballibros.com](mailto:cobranzas@sancristoballibros.com). Asimismo, el voucher del depósito al Banco.
- d) Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, se deja constancia que **LA UNIVERSIDAD** no garantiza las obligaciones asumidas por sus trabajadores y docentes, de **LA UNIVERSIDAD**.
- e) **LA UNIVERSIDAD** garantizará la organización de las ferias de libros de **SAN CRISTOBAL** en la Biblioteca Central, dando las facilidades del caso.



### CLAUSULA OCTAVA: Aportaciones

**SAN CRISTOBAL**, se compromete a:

- ✓ Organizar ferias de libros en la Biblioteca Central, con exposición de algunos autores.
- ✓ Apoyar a la UNCP con donaciones en libros o similares, en las actividades (Exposiciones) y/o eventos que realice la Biblioteca Central como también congresos que promuevan el desarrollo académico en los alumnos y docentes; para la cual, se asigne el 2% de la venta realizada a través de Crédito docente.



### CLAUSULA NOVENA: Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser disuelto por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los términos del convenio, con una anticipación no menor de 30 días calendario.
- b) Por causas de fuerza mayor, que imposibiliten a una de las partes o ambas, el cumplimiento de los términos del Convenio, con conocimiento de las partes.
- c) El incumplimiento de los términos del convenio o violación del mismo por una de las partes, dará lugar a la Resolución del convenio.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CLAUSULA DECIMA: Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre los suscritores, serán remitidas a los domicilios que se indican en la parte introductoria del Convenio.

## CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Ley Aplicable y Sometimiento Jurisdiccional

- ✓ Las partes se someten a las disposiciones contenidas en el Código Civil y en la normatividad vigentes, de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.
- ✓ Todas las actividades o procedimientos deben ejecutarse con sujeción a las normas Legales vigentes.



## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: De la modificación

Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante una Adenda en cada caso, el que se adjuntará al presente documento.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) originales en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de Setiembre del año dos mil diecinueve.

Por San Cristóbal:



Sr. Deogenes Pedro Utrilla Príncipe  
Gerente General

Por la Universidad:



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras  
Rector